



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 373-2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 04 DIC. 2023

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2023-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2023-GM/A/MPMN, el Informe Legal N° 1398-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 2185-2023-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1801-2023-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 04254-2023-GSC/GM/MPMN, Informe N° 0763-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 2632-2023-SPH/GPP/GM/MPMN; a través del cual se solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 02, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión para el Funcionamiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", y;

### CONSIDERANDO:

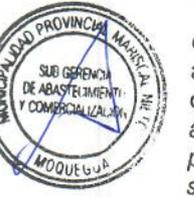
Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, siendo órganos de gobierno promotores del desarrollo local, cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; por lo tanto, se encuentran reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades, enmarcándose en el artículo IV: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); en esa línea, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, regulados por la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, que en el artículo 3°, refiere: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas" (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua. (...); en esa línea, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades" (...);

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...); de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, la autoridad competente debe sujetarse al Principio de Legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se precisa expresamente que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos" (...);

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Título III, referido a la revisión de los Actos en Vía Administrativa, Capítulo I, sobre Revisión de Oficio, establece en el artículo 212°, inciso 212.1), que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"; (...); el mismo cuerpo legal define: a) Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas que fue un error de consignación formal, b) Errores materiales: son errores de tipeo de texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo, por lo tanto si la rectificación de un error, no resulta trascendente (error no esencial) sobre el contenido. (...); el numeral 212.2), indica que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original." (...);

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); sobre la Ejecución de Plan de Trabajo, precisa que: "Las modificaciones presupuestales de tipo 003 créditos y/o anulaciones, se sujetan a los lineamientos establecidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, o en su defecto por la normatividad presupuestal vigente y demás normas que emita el ente rector Dirección General de Presupuesto Público" (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, para la Ejecución Presupuestaria, se aplica la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se precisa que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);

Que, en lo que se refiere a las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público se encuentran establecidas en la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31638, indicando que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...); el artículo 13°, en el numeral 13.1), referido a Medidas de Gastos de Inversión, señala que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31640, se promulga con el objeto de regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en tal sentido, dadas las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, y de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; que en el artículo 9°, señala: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente" (...); en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, es preciso señalar que, en tanto la Administración Pública en su actuación es pasible de incurrir en errores de diferente magnitud, ya sean de gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustancialmente esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto; sobre el particular: (...); RUBIO CALDERA, Fanny señaló que: "Se entiende que la acción autorizada por la norma ejusdem es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene por objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección. Por su intermedio la Administración Pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo d ellos cuales adolezca su actuación y, por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae" (...); en dicho contexto, la norma establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas, sean susceptibles de revisión por parte de la Administración, lo cual se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa, que puede hacerse de oficio o a pedido de parte; es de oficio cuando la propia autoridad corrige, anula o revoca el acto administrativo; conforme lo estipulado en La Ley N° 27444, que sobre la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, en el CAPÍTULO I, referido a la Revisión de Oficio, el inciso 212.1), del artículo 212°, sobre la rectificación de errores precisa que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...); el inciso 212.2), cita que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación" (...);

Que, de lo referido, se puede concluir primero que, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin mayores razonamientos, manifestándose por su contemplación; en segundo lugar, el error debe ser tal, que para su corrección solo sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que por consiguiente, no requieren de







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

S/ 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 61 días calendarios, comprendidos en el periodo del 01 de noviembre y al 31 de diciembre de 2023;

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** contenido en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MUNICIPAL N° 177-2023-GM/A/MPMN**, que aprueba la Ampliación Presupuestal del Plan de Trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", en el extremo referido a la denominación, según el siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación Presupuestal del Plan de Trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", presentado por la Sub Gerencia Abastecimiento y Comercialización y la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cual se ejecutara dentro del plazo y cronogramade ejecución, el mismo que está contenido en el Plan de Trabajo, el cual está sujeto a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector, a fin de cumplir las actividades y objetivos señalados, de acuerdo al presupuesto institucional del año 2023, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

META

MONTO

(...);

:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
:128-SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y  
COMERCIALIZACION  
:S/ 571,570.00 SOLES

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", presentado por la Sub Gerencia Abastecimiento y Comercialización y la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cual se ejecutara dentro del plazo y cronogramade ejecución, el mismo que está contenido en el Plan de Trabajo, el cual está sujeto a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector, a fin de cumplir las actividades y objetivos señalados, de acuerdo al presupuesto institucional del año 2023, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

META

MONTO

(...);

:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
:128-SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y  
COMERCIALIZACION  
:S/ 571,570.00 SOLES

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02**, del plan de trabajo denominado: "GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", correspondiente a la meta 128 - Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, por un monto de S/ 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil con 00/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/ 1,635,720.00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil setecientos veinte con 00/100) y un plazo de ejecución de 61 días calendarios, comprendidos en el periodo del 01 de noviembre y al 31 de diciembre de 2023, de conformidad al Informe





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

N° 2632-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 0763-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	:S/ 889,250.00 SOLES
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	:S/ 571,570.00 SOLES
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	:S/ 175,000.00 SOLES
MONTO TOTAL ACTUALIZADO	:S/ 1,635,720.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCION	:61 DIAS CALENDARIO

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Servicios de la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución de la modificación presupuestal del presente Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CP. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

*[Firma manuscrita]*